CIRCULAR 34-2020

PARA: Todos los Despachos Judiciales del país

MIGUEL ANGEL OVARES CHAVARRIA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL OVARES CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2020.07.08 09:13:50 -06'00'

DE: Msc. María Gamboa Aguilar, Jefa Verificación y Ejecución Contractual.
MBA. Miguel, Jefe a.í., Departamento de Proveeduría.

MARIA GAMBOA AGUILAR (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA GAMBOA AGUILAR (FIRMA)
Fecha: 2020.07.08 08:54:35 -06'00'

ASUNTO: Obligaciones de los supervisores de contratos continuados y contrataciones

FECHA: 07 de julio de 2020

En seguimiento a circulares emitidas por el Consejo Superior y la Dirección ejecutiva, mediante las cuales se establece responsabilidad de cada uno de los supervisores directos, jefaturas y/o administradores regionales en la gestión de los contratos continuados y contrataciones, se resalta lo siguiente:

I. La obligación en cuanto a la programación, planificación y coordinación oportuna, de los procesos de ejecución de las contrataciones, y con esto de evitar que se presenten obstáculos, que impidan a las contratistas cumplir, en tiempo y forma, con el objeto contractual.
II. El deber de fiscalización y seguimiento efectivo de cumplimiento del contrato por servicios continuados de la institución, en todos sus extremos.
III. En caso de que se presente en el proceso de ejecución una inobservancia por parte del contratista, es necesario que el supervisor directo tome acciones inmediatas para corregir la anomalía, hasta donde le sea posible.
IV. Se debe comunicar la situación a este Departamento específicamente a Verificación y Ejecución Contractual (VEC), con el propósito accionar en tiempo y forma para el pronto cumplimiento de dichos contratos.
V. De no materializarse la ejecución del servicio continuado, se realizaran los procedimientos de sanciones pertinentes, conforme a lo que a Derecho corresponda, por lo que es suma importancia que las instancias encargadas del contrato continuado brinden hechos fácticos, comprobados, e indicar tanto la fecha en que aconteció el hecho, como las personas involucradas, con el mayor detalle posible según sea el caso, para que se pueda constatar el incumplimiento, en virtud de la aplicación del debido proceso.
VI. De igual forma se deberá comunicar de manera inmediata a VEC, cualquier evento o cambio que se suscite en relación con la ejecución de toda contratación y que afecte su curso normal.

VII. Se les recuerda que las consultas que requieran realizar a VEC deben hacerlas por escrito al correo electrónico: Verificación y Ejecución Contractualvec@Poder-Judicial.go.cr .

VIII. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en los numerales 50, 51 de la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito, 13, 15, 16, 20, 48, y de la Ley de Contratación Administrativa, 221 de su Reglamento, siguientes y concordantes.

mqa
cc. archivo